



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/02/2018/481/I


**Dra. Lilia Victoria Oliver Sanchez**  
Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 22 de febrero de 2018

**Dictamen Num. I/2018/090:** Se suprime, en el Centro Universitario de la Costa Sur el programa académico de la **Maestría en Análisis Tributario**, aprobada con el dictamen I/2008/256 de fecha 18 de diciembre de 2008 mediante el cual se abrió el programa académico, a partir del ciclo escolar 2018 "A"

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente  
**PIENSA Y TRABAJA!**  
Guadalajara, Jal., 23 de febrero de 2018



**Mtro. Ignacio Tonatiuh Bravo Padilla**  
Rector General



**Mtro. Jose Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Angel Novaro Novaro, vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica  
c.c.p. Mtra. Sonia Beseña Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morales, Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Mhuatilo  
MFR/JAH/Rav



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen U/2017/124, de fecha 24 de julio de 2017 en el que el Consejo de Centro Universitario de la Costa Sur propone la **supresión** del programa académico de la **Maestría en Análisis Tributario**, y

**Resultando:**

1. Que el 18 de diciembre de 2008 el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número U/2008/256, relacionado con la apertura de la Maestría en Análisis Tributario de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de la Costa Sur a partir del calendario escolar 2009 "A".
2. Que a pesar de haberse realizado promoción y publicidad de la convocatoria correspondiente, desde el ciclo escolar 2013 "B" la Maestría en Análisis Tributario, no contó con el número mínimo de alumnos para la apertura de un nuevo grupo de posgrado.
3. Que el Colegio Departamental del Departamento de Contaduría Pública mediante acta de fecha 10 de mayo de 2017, propone suprimir el programa académico de la Maestría en Análisis Tributario, dado que desde que se ofertó, no contó con el número mínimo de alumnos para poder abrir una nueva promoción, siendo una situación prevista por el artículo 26 en su fracción II del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, el cual dice textualmente

*Artículo 26. Un programa de posgrado se podrá suprimir en las siguientes situaciones*

*II Cuando en dos convocatorias consecutivas no se cuente con el número mínimo de alumnos establecido en el dictamen de creación o modificación del programa*

4. La Comisión Permanente de Educación del Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur considera que existen elementos suficientes para suprimir el programa de posgrado de la Maestría en Análisis Tributario del Departamento de Contaduría, de la División de Estudios Sociales y Económicos de este Centro Universitario.

En virtud de los resultados antes expuestos y



**Considerando:**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



- Vii Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General

Que la Comisión de Educación tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- Viii Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro universitario de la Costa Sur, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas en su caso al H. Consejo General Universitario

- IX Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

#### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se suprime, en el Centro Universitario de la Costa Sur, el programa académico de la **Maestría en Análisis Tributario**, aprobada con el dictamen I/2008/256 de fecha 18 de diciembre de 2008, mediante el cual se abrió el programa académico, a partir del ciclo escolar 2018 "A"

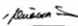


**SEGUNDO.** Ejecutase el presente dictamen en los términos de la fracción II artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 15 de febrero de 2018  
Comisión Permanente de Educación

  
**Mtro. Itz'atli Tonaliuh Bravo Padilla**  
Presidente

  
Dr. Hector Raul Salis Godea

Dr. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

  
Dr. Héctor Raúl Pérez González

  
C. José Carlos López González

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos